

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL BUZÓN ELECTRÓNICO PARA QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS RECIBAN NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

## PRESENTACIÓN

El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, para incorporar al marco constitucional local lo relativo a la elección de personas juzgadoras de Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, el pasado 16 de enero de 2025, también la propia Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, llevó a cabo la reforma, adición y derogación a diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el caso particular se consideró en el artículo 372 de dicho instrumento jurídico lo siguiente:

*...“El IETAM habilitará a las personas candidatas un Buzón Electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley y la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas..”...*

En esa virtud, el Consejo General del IETAM para el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, como órgano garante organizador de los procesos electorales determinó la habilitación del Buzón Electrónico para que las personas candidatas reciban notificaciones en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y para regular el buen uso y funcionamiento se emiten los presentes Lineamientos.

## **Artículo 1. Del ámbito de aplicación.**

Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general para todos los órganos del IETAM, así como para las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**Artículo 2. Objeto.** Los presentes Lineamientos tiene por objeto regular la práctica de notificaciones por correo electrónico que practique el IETAM a través de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área, Unidades Técnicas, así como los consejos municipales y distritales o cualquier persona que faculte la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del IETAM, dirigidas a las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**Artículo 3. Glosario.** Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

**Buzón Electrónico:** Plataforma digital de carácter institucional que tienen como única finalidad legal realizar notificaciones por vía electrónica a las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**Correo institucional:** medio de comunicación institucional con dominio *@ietam.org.mx*, por el cual las personas candidatas a juzgadoras recibirán las notificaciones correspondientes.

**DTIC:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.

**IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Buzón Electrónico para que las personas candidatas reciban notificaciones por correo electrónico en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**Secretaría Ejecutiva:** Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM.

**Persona candidata juzgadora:** personas candidatas registradas para ocupar los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de

número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 4. De los órganos competentes.** La Secretaria Ejecutiva será la encargada de administrar, supervisar y operar el Buzón Electrónico con el apoyo de la DTIC.

El Consejo General en sus acuerdos y resoluciones y la Secretaria Ejecutiva podrá instruir y habilitar a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Áreas, Unidades Técnicas y a los consejos municipales y distritales del IETAM, a efecto de que puedan practicar notificaciones a las personas candidatas a través del Buzón Electrónico.

**Artículo 5. De las notificaciones.** Serán notificadas a través del Buzón Electrónico todos los acuerdos o resoluciones que sean emitidos por el Consejo General del IETAM, sus comisiones y comités, exclusivamente de asuntos relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Asimismo, se podrán practicar por esta misma vía cualquier notificación que sea necesaria para el desarrollo y ejecución de las actividades y etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**Artículo 6. Usuario y contraseña.**

A más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la emisión del Acuerdo de Registro, la Secretaría Ejecutiva por conducto de la DTIC asignará nombre de usuario y contraseña a cada persona candidata a juzgadora para acceder al Buzón Electrónico.

El nombre de usuario y contraseña será remitido dentro del mismo plazo, al correo electrónico proporcionado por cada persona candidata a juzgadora durante la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas.

La DTIC elaborará una guía de uso para las personas candidatas a juzgadoras, la cual detallará la manera de ingresar y las funcionalidades del Buzón Electrónico, misma que se enviará en el comunicado mediante el cual se de a conocer el usuario y contraseña. Además, la DTIC precisará los medios de contacto a efecto de que las candidaturas a personas juzgadoras se comuniquen y reciban asesoría únicamente respecto del funcionamiento de la herramienta tecnológica.

Una vez que la persona candidata reciba los datos de su cuenta para el acceso al Buzón Electrónico, si lo desea podrá cambiar la contraseña.

#### **Artículo 7. Responsabilidad de las candidaturas.**

La notificación practicada a través del Buzón Electrónico es aplicable a las siguientes personas candidatas a juzgadoras:



Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número;



Magistratura supernumeraria;



Magistraturas del tribunal de disciplina judicial;



Magistraturas regionales;



Juezas y los jueces de primera instancia, y



Juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del uso y operación del Buzón Electrónico, por lo que a partir del registro de su candidatura y hasta la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se comprometen a la revisión constante del Buzón Electrónico.

#### **Artículo 8. Funcionalidad del Buzón Electrónico.**

Las personas candidatas a juzgadoras no podrán responder ni enviar comunicaciones a través del uso del Buzón Electrónico. En términos del párrafo segundo del artículo 1 del Lineamiento de Oficialía de Partes del IETAM, el uso del correo electrónico no está permitido para la recepción de correspondencia vía Oficialía de Partes.

Para el envío de la respuesta y/o atención a los requerimientos o prevenciones que se les pudieran practicar, las personas candidatas a juzgadoras se obligan a observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de medios de Impugnación Electorales del Estado de Tamaulipas, los Lineamientos de la Oficialía de Partes del IETAM y demás normativa electoral vigente aplicable.

#### **Artículo 9. Del procedimiento para realizar las notificaciones**

Para la realización de las notificaciones vía correo electrónico, las áreas usuarias del IETAM observarán las siguientes directrices:

- a) En el rubro de “Asunto” se deberá precisar que se envía una notificación electrónica.
- b) El nombre del órgano o área emisora de la notificación.
- c) El acto que se notifica.
- d) Lugar y fecha de la notificación.
- e) Nombre de la persona a la que se notifica, salvo los acuerdos emitidos por el Consejo General, en los que la notificación se realizará por medio de circular.
- f) El nombre y cargo de la persona servidora pública que emite la notificación.
- g) Se podrán adjuntar archivos relacionados con el asunto que se notifica.

#### **Artículo 10. Generación del acuse de envío.**

Una vez que haya sido enviada la notificación electrónica, el sistema generará de manera automática la información relacionada con la notificación enviada.

#### **Artículo 11. Impresión del acuse de confirmación de recepción automática.**

Al momento de enviar la notificación, el funcionario responsable del área emisora, deberá imprimir la constancia de la notificación practicada, agregándola al expediente respectivo.

**Artículo 12. Validez de la notificación.** La notificación surtirá efectos al día siguiente en que se reciba en su Buzón Electrónico.

Para efectos de lo anterior, el Buzón Electrónico de notificaciones estará configurado con la hora que corresponda al huso horario del centro del país.

**Artículo 13. De las situaciones no previstas.**

Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la Secretaría Ejecutiva.

PARA CONSULTA